



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17977 09/10/2017 50454

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, respecto a la evolución de los efectivos disponibles de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se indica que los datos fueron los siguientes:

GUARDIA CIVIL

Provincia	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Araba/Álava	578	572	597	601	582	542	535	507	485	485
Gipuzkoa	1.021	1.044	1.143	1.135	1.094	993	963	881	793	802
Bizkaia	1.250	1.251	1.342	1.347	1.301	1.252	1.216	1.133	1.080	1.082

Estadística computada a 31 de diciembre de cada año, excepto 2017 que lo es a 31 de octubre. Los efectivos disponibles agrupan las situaciones administrativas de "activo", "reserva ocupado" y "alumnos en prácticas".

POLICÍA NACIONAL

Provincia	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Araba/Álava	330	335	338	340	314	323	314	298	280	266
Gipuzkoa	465	486	485	532	511	502	485	479	481	470
Bizkaia	627	626	621	656	637	632	617	616	605	581

Estadística computada a 31 de diciembre de cada año, excepto 2017 que lo es a 31 de octubre. Los efectivos disponibles agrupan las situaciones administrativas de "activo", "2ª actividad con destino" y "alumnos en prácticas".

En este sentido, cabe señalar que la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las funciones que sus integrantes desempeñan en la Comunidad Autónoma del País Vasco obedecen al régimen competencial que dimana de lo establecido en los artículos 148.1.22° y 149.1.29°, de la Constitución Española, y en concordancia con tales prescripciones, de lo regulado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Igualmente, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han realizado cuantos controles e identificaciones han sido necesarios para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, la prevención e investigación de infracciones penales y el cumplimiento de las leyes, tal y como prescribe la Ley Orgánica 2/1986,



de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los referidos controles no son sino las medidas que se ponen en práctica de forma esporádica, en lugares y por espacios temporales puntuales, en ámbitos de actuación generalmente supracomunitarios, y en ejercicio de las funciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen reconocidas en aplicación del marco regulatorio citado, cuando se considera necesario ante la comisión de hechos delictivos, para la localización y detención de sus autores, o ante situaciones de riesgo que aconsejen extremar determinadas medidas de prevención dentro de dicho marco.

Por otra parte, respecto a los efectivos, incorporaciones y bajas de personal militar y otros datos estadísticos, se informa que solo se pueden proporcionar datos globales, siempre que no comprometan la Defensa Nacional o la eficacia y seguridad de las Fuerzas Armadas, su material o sus componentes. Conforme a la normativa vigente, la distribución y despliegue del personal de Unidades de las Fuerzas Armadas a lo largo del territorio nacional constituye materia clasificada, ya que puede afectar a la seguridad de las mismas.

En este sentido, cabe informar que el número de militares destinados en el País Vasco en el año 2011 era de 1.692 y en la actualidad es de 1.481.

Madrid, 10 de enero de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
10 ENE. 2018 19:04:11
Entrada 68820